RECTEXION E.S.
REGIMEN DE SESIONES

JUL. 2017

4424
RESOLUCIÓN N° /201

Asunto: Adjudicación Definitiva de las 2 parcelas disponibles de los Huertos Urbanos de Ocio de titularidad Municipal.

Vista la Propuesta de Resolución emitida al efecto en fecha 5 de Julio de 2017 por el Jefe de Sección de Servicios Generales, cuya transcripción parcial es la siguiente:

"...ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Mediante Resolución 4054/17 de 20 de junio se aprueba la Lista Definitiva de Admitidos para la Adjudicación de la ocupación de las 2 parcelas disponibles de los Huertos Urbanos de Ocio de titularidad Municipal.

SEGUNDO: En dicha Resolución se acuerda la realización del sorteo de las parcelas de los Huertos Urbanos de Öcio de titularidad Municipal, entre todas las personas Admitidas, celebrándose el día 26 de Junio, a las 13:00 horas, en la Sala de Plenos de este Excmo. Ayuntamiento.

TERCERO: Conforme a lo dispuesto en los artículos 172 y 175, del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales, corresponde de al Jefe de la Dependencia encargada de la tramitación del expediente informar sobre la legalidad aplicable. En cumplimento de ese deber se emite la siguiente propuesta de resolución, siendo aplicables a los hechos que anteceden los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: La legislación aplicable viene determinada, fundamentalmente, por la Constitución Española de 1978 (en adelante, C.E); el Estatuto de Autonomía para Andalucía (en adelante, E.A.A); la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (en adelante, LAULA); la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL); el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local; el Real Decreto 1372/1986, de 13 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (en adelante, RB); la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía: el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (en adelante, RBELA); la ley 39/2015, de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP); el Reglamento de Régimen de uso de los Huertos Urbanos de Ocio de titularidad municipal del Excmo. Ayuntamiento de Vélez Málaga, (en adelante, RHUO).

SEGUNDO: Según lo dispuesto en el artículo 10.11 del Reglamento de Régimen de uso de los Huertos Urbanos de Ocio de Titularidad Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Vélez Málaga: "Una vez realizado el sorteo público se dictará resolución definitiva por parte del órgano que ostente la competencia para resolver el procedimiento, publicándose la misma

en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento, notificándose, asímismo, a los interesados que hubieran resultado beneficiarios."

TERCERO: En el artículo 11 del RHUO, se dispone: "Los solicitantes que no obtuviesen huerto en el referido sorteo se integrarán en una lista de espera que será utilizada para cubrir las bajas como consecuencia de la renuncia o desistimiento de algún titular, o por otras causas previstas en este reglamento..."

CUARTO: En virtud del art. 4.1 del RHUO, la utilización de los huertos urbanos de ocio municipales debe calificarse de uso común especial de los bienes de dominio público y se regirá por lo previsto en el citado Reglamento y restante normativa de aplicación en materia de bienes de las entidades locales.

QUINTO: Según lo dispuesto en el artículo 127.1 e), de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, la Junta de Gobierno Local ostenta entre sus atribuciones la de otorgar las licencias, salvo que la legislación sectorial lo atribuya expresamente a otro órgano, el apartado 2 de dicho artículo, prevé la posibilidad de delegar el ejercicio de esta atribución."

Por la presente, en virtud de la delegación efectuada por la Junta de Gobierno Local, mediante Acuerdo adoptado en sesión ordinaria, celebrada el día 22 de junio de 2015,

HE RESUELTO

PRIMERO: Tras el sorteo realizado el día 26 de Junio a la 13:00 en el Salón de Plenos de este Excmo. Ayuntamiento, se procede a autorizar el uso, disfrute y aprovechamiento de las dos parcelas vacantes, nº 4 y nº 34, de los Huertos Urbanos de Ocio, sitos en C/ Aceituneros de Vélez-Málaga, que están destinadas al cultivo para autoconsumo, trueque o intercambio no monetario, por un periodo de dos años, en los términos previstos en el art. 13.2 del RHUO, a las personas que se indican a continuación, cuya entrega será el próximo día 10 de Julio:

ADJUDICATARIOS PARCELAS

NOMBRE	APELLIDOS	DNI	N° PARCELA	SUPERFICIE
EUFRASIO	CUBO MOYANO	74.778.917-Z	4	54 m2
JOSÉ	RUIZ CORDOBÉS	30.409.957-F	34	59 m2

SEGUNDO: Confeccionar una lista de espera entre quienes no han obtenido huerto en dicho sorteo, en el orden resultante tras adjudicar las parcelas a los dos primeros, con el fin de cubrir las bajas como consecuencia de la renuncia o desistimiento de algún titular, o por otras causas previstas en este Reglamento, quedando como sigue:

LISTA DE ESPERA

N°	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
1	JOSÉ BERMÚDEZ JIMÉNEZ	24.825.838-Y
2	JOSÉ IGNACIO RODRÍGUEZ OTEO	15.771.473-M
3	RAFAEL RAMOS GUERRERO	74.790.675-D
4	JUAN JOSÉ PÉREZ ORTEGA	24.811.953-J
5	JUAN ANTONIO LADAGA PASCUAL	74.808.283-R
6	REMEDIOS MOLINA CASTRO	74.798.484-T
7	JOSEFA MARTÍN OVIEDO	24.805.235-B
8	REMEDIOS MOLINA GÁLVEZ	74.798.834-M
9	MANUEL SÁNCHEZ RAMÍREZ	24.819.912-Z
10	FRANCISCO CISNEROS ORTIZ	74.790.675-D
11	CARLOS OSVALDO BADÍAS	X-0741787-Z
12	JUAN MÉRIDA ARAGÓN	24.823.344-L
13	JOSÉ ANTONIO ORDEN	04.437.461-W
14	ANTONIO SEGOVIA DÍAZ	74.796.045-E
15	ANTONIA MORILLO MARÍN	37.254.891-C
16	DOLORES DELGADO MOLINA	24.769.710-K
17	JUAN PEDRO PAREJA GARCÍA	75.004.331-C

TERCERO: Tal y como se establece en el artículo 11.2 del RUHO, la vigencia de la lista de espera se mantendrá durante el período de dos años o, en caso de convocarse antes de este plazo nuevo procedimiento de adjudicación de huertos, y se constituya nueva bolsa derivada del mismo.

CUARTO: Los adjudicatarios quedarán sujetos a lo previsto en el Reglamento de Régimen de uso de los Huertos Urbanos de Ocio de Titularidad Municipal, (publicado en B.O.P nº 129 de 09 de Julio de 2013), especialmente en lo que se refiere a los derechos y obligaciones previstos en el título V del mismo.

QUINTO: Los adjudicatarios de las parcelas asumirán la responsabilidad que pueda derivarse del ejercicio de la actividad autorizada.

SEXTO: Los adjudicatarios deben aceptar, sin derecho a indemnización, la revocación de la autorización por el Ayuntamiento por razones de interés público, cuando resultara incompatible con otros fines aprobados con posterioridad, cuando el adjudicatario produzca daños en el dominio público o por cualquier otro motivo previsto en el RHUO.

SÉPTIMO: El Ayuntamiento se reserva la facultad de inspeccionar el bien objeto de la autorización para garantizar que el uso del huerto se ajusta a los términos de la autorización.



OCTAVO: Además de todo lo expuesto anteriormente, los adjudicatarios quedarán sujetos a todas las condiciones establecidas en el RHUO.

NOVENO: El titular de la presente autorización prestará especial atención al cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Limpieza Pública y Gestión Municipal de Residuos Urbanos, y la restante normativa de aplicación.

DÉCIMO: Comunicarle que el aprovechamiento deberá efectuarse con estricta sujeción a las condiciones impuestas por la Administración Municipal y que la presente autorización se podrá dejar sin efecto y sin posibilidad de instar el titular indemnización alguna cuando el Ayuntamiento estime necesario retirar la licencia por razones de tráfico, urbanísticas o de otra índole.

UNDÉCIMO: Esta autorización se entiende otorgada a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, ni de las autorizaciones, concesiones, licencias, informes u otros requisitos que sean exigibles con arreglo a la legislación vigente.

DUODÉCIMO: Cualquier accidente, percance, perjuicio personal o material que se pudiera derivar del incumplimiento de estas condiciones a las cuales queda supeditado el otorgamiento de la presente autorización será responsabilidad, a todos los efectos, de la parte solicitante.

DÉCIMOTERCERO: Proceder a la notificación de la resolución a los interesados de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 40 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a su publicación en el Tablón de Edictos y en la página web de este Excmo. Ayuntamiento, tal y como se establece el art. 10.11 del Reglamento de Huertos Urbanos de Ocio de Titularidad Municipal.

En Vélez Málaga, a 5 de Julio de 2017

EL CONCEJAL DELEGADO DEL MAYOR

FDO. Sergio Hijano López